

LA AGRUPACIÓN DE ARQUITECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Se constituye en el seno del COAM esta agrupación de arquitectos, según los estatutos del Colegio y que se denominará AMAP, con el objeto de defender los intereses específicos concernientes a la actividad profesional en las materias relacionadas con la actividad de todas las Administraciones públicas en la Comunidad de Madrid, así como el estudio de los problemas jurídicos, económicos y profesionales que les afecten de manera específica.

Estará integrada por arquitectos colegiados del COAM vinculados a la función pública en cualquiera de sus modalidades y al servicio de cualquier ámbito de la Administración: estatal, autónoma y local.

Serán funciones principales de la Agrupación:

- Fomentar y defender los intereses profesionales de sus miembros y desarrollar la información y el espíritu de participación de los arquitectos en el campo del servicio a las administraciones públicas de la Comunidad de Madrid.
- Organización de debates, cursos, conferencias y mesas redondas, para el perfeccionamiento profesional y reciclaje.
- Velar por la correcta actividad profesional de los arquitectos de la Administración Pública, reforzando su libertad e independencia y estudio de los problemas específicos del colectivo, en el ejercicio de su especialidad de acuerdo con el marco legal vigente.
- Favorecer la divulgación para el entendimiento por el ciudadano de la ciudad en que vive de los instrumentos y normativa de aplicación.
- Actuar ante las distintas Administraciones Públicas para lograr la participación del arquitecto de las administraciones públicas allí donde sea necesaria.
- Establecer contactos con asociaciones similares de arquitectos u otras profesiones que pretendan fines análogos cualquiera que sea su ámbito de actuación para enriquecer el entendimiento y hacer oír la voz de la AGRUPACIÓN.
- Velar por el interés público en materia de Normativa, tramitación, desde la plataforma del Colegio Profesional, entendido como una Corporación de Derecho Público según la Constitución Española.
- Participar como miembro en la UAAAP de España, previa homologación por parte del Consejo Superior de los Arquitectos de España, a fin de mantener contactos y facilitar el intercambio de información y otros fines profesionales.
- Elaborar informes sobre los borradores de carácter legislativo redactados por las administraciones.
- Cualquier otra que le sea requerida por la Junta de Gobierno del COAM, como agrupación que pretende colaborar con el Colegio en un mejor desarrollo de los fines del COAM.